

**SELLO QVARTO. VEINTENA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZY OCHO.**

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Lima con D. Juan de la Torre y
del un Prado y Carrancho de la Puente delinixes Soto Lolo Termino
del mismo Jefe y quemar la Venia Ludo rere y respondien
do al traslado que f. Vmd fue servido de mandar se mediere
del Vttema mte. Alegado por la parte Contraria y Su Lolo
de ello dio que Vmd. se adiesu de Manutenerme y amparar
me Lolo Posicion que se medio de dho Prado y Carrancho Confir
mandola en todo y por todo y de Clarando por no Seguirme a la
parte Contraria y imponiendole perpetuo Silencio y con
de nado le en Cortas por asi proceder y se due de Saxon y lo que de
lo. Actos Veridica en mi facia que Vepo de ugo y ma. que a qui se dio
a Conduira Grit. mas favorable y Seg. y por que edo rere y
Lolo. quince de febrero del año pasado de mil. 5. y tres y para auer
de Carame Como lo es con el Sr. Rodriguez Menor Ludo. auer
el Sr. Rodriguez Mayor Ludo. Supadre Santand. Con. Dho. Flores m. hen
mano f. Va de Dote y Capitulaciones Manuino riales me ar pro
merido dho Prado y Carrancho entre otros Venes Sotos en el mte
mo Lolo. Senque en barate Suponerse en Contrario que la en rere
y mi presentada no Califica Ser Identicam. a aquellos mte mte
y puesto que se comprueba por la y reformar. por unida Con Ludo
Ludo. prouidencia y en Nola de dho y reformar y Ludo. por mte
Sentrada fue Vmd. servido de mandar que se mediere dho posen
Como se lo executo. y f. que en ella dho Lolo amparada Senque
del proposito Suponerse f. la parte Contraria estar gozando dho Lolo
Verdad. de una llamada Verdad Judicial que a presentada al Jefe
se mediere dho Posen. por lo rere. es que a mas arido por edo dho
Lolo. Contraria en dho Verdad Judicial fomenta auer mte. al
por no merecer estimacion. puesto que se han de ella Consta fu f. mte
mada en el año pasado de mil. 5. y tres y por mte. por rere mte. adha
promessa Dotal. y por que adha deos y dho Lolo en por edo dho
Venes. Santand. de Nola. dho escripto Manuino al no hende

Como no era dudosa a la parte Contraria de Cante
dad. Alguna Mayor numerica no pudo aver motivo para q.
se me vendiesen dho. ^{por} Mayor m. no se acaudando satisfaciendo
Como no se satisficieron en que se declaraotto dho. endha Venta
Judicial celebrada en dho. que se vendieron Judicialmte dho.
Bienes en favor de la parte Contraria por Cautidad de dho.
por que Venian a la Contra el dho. Ju. Rodriguez Mayor m.
pues suplico que no se le podian vender Bienes que
no tenia y qui no fuese Duero de lo referido es echo e Vidente
mediante la anterioridad de otra enrop Matrimonial adha
Venta Judicial afuera de que no eran propios dho. prados y
hacienda dho. mi suegro al tiempo que se me prometieron
no del dho. mi suegro su causante y q. quitado lo de mas q.
la Contraria se alega sobre Caxier difundant. Cuidis el fol
no y asi lo niego en todos y pto. = Suplicando a Rodriguez
disponiendo Supporcion y todo lo en Contrario Algado a ga
en mi favor Como llos pedidos. Raqui se contiene y pido lo
bre todos Surticra Cortar y para ello ~~de~~ entre venglous con
mijo Balga =